



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de enero de 2012, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de formación en el sector del transporte por carretera.

El Decreto 76/2006, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón, aprobó el Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de formación en el sector del transporte por carretera. Los destinatarios de las mismas serán las asociaciones profesionales de transportistas o de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera y las organizaciones sindicales, siempre que ambas cumplan las condiciones previstas. La finalidad de las ayudas es el fomento de la formación profesional en el ámbito del transporte público por carretera, tanto de transportistas como de trabajadores, promoviendo la programación de actividades formativas, de reciclaje y de perfeccionamiento para sus socios y afiliados.

De conformidad con lo anterior y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El artículo 7 del Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de formación en el sector del transporte por carretera, aprobado por Decreto 76/2006, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón, dispone que dichas subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en la actualidad debe entenderse Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. En cumplimiento de dicho artículo, se dicta la presente Orden, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de formación en el sector del transporte por carretera.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por el Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y demás normas de pertinente aplicación, dispongo:

Primero.—Objeto.

1. Las ayudas contempladas en esta Orden tienen por objeto fomentar los proyectos de formación sobre temas de interés para el sector del transporte por carretera, con el fin de contribuir a la formación de los profesionales del sector en su conjunto y en concreto subvencionar:

- a) Cursos y actividades de formación, perfeccionamiento o reciclaje para empresarios o trabajadores del sector del transporte por carretera y actividades auxiliares y complementarias del mismo.
- b) Jornadas o seminarios cuyo contenido esté directamente relacionado con el transporte por carretera.

2. Quedan excluidos como cursos subvencionables los dirigidos a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías y de cualificación inicial de conductores.

Segundo.—Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones contempladas en esta Orden las asociaciones profesionales de transportistas o de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera y las organizaciones sindicales. En ambos casos, deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, con al menos un año de anterioridad a la publicación de la Orden de convocatoria. Además, no deberán encontrarse incurso en las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La condición de no hallarse incurso en las causas de prohibición establecidas en el citado artículo podrá acreditarse mediante declaración otorgada ante autoridad administrativa. A estos efectos, se acompaña como anexo I a esta Orden, modelo de declaración cuya utili-



zación será potestativa, pudiendo admitirse cualquier otro que reúna los requisitos necesarios.

3. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en los artículos 3, 13 y 14 del Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de formación en el sector del transporte por carretera, aprobado por Decreto 76/2006, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones están recogidas en el Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de formación en el sector del transporte por carretera, aprobado por Decreto 76/2006, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 3 de abril de 2006.

Cuarto.—Régimen de concesión y criterios.

1. El otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta Orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para el otorgamiento de las subvenciones y la correcta determinación de sus cuantías se tendrá en cuenta, además de la distribución tanto territorial como entre agentes sociales, el número y coste de los cursos solicitados en función de la representatividad de los peticionarios y los criterios objetivos con las valoraciones siguientes:

- a) Nivel de representatividad de la entidad organizadora, medida en número de vehículos y empresas integradas en la asociación o, en su caso, en número de representantes sindicales en el sector del transporte por carretera. Valoración máxima a otorgar: 20 puntos.
- b) Grado de interés que las materias sobre las que se requiere formación tienen en el sector del transporte. Valoración máxima a otorgar: 5 puntos.
- c) Grado de ejecución de las actividades que hubieran sido objeto de estas ayudas en el ejercicio inmediatamente anterior, así como el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento. Valoración máxima a otorgar: 10 puntos.
- d) Coste medio del curso en relación con los costes del conjunto de actividades formativas del mismo tipo para los que se hayan solicitado estas ayudas. Valoración máxima a otorgar: 15 puntos.
- e) Idoneidad del profesorado, de los medios materiales y de las instalaciones para la consecución del objetivo del proyecto. Valoración máxima a otorgar: 5 puntos.
- f) Número de participantes previstos. Valoración máxima a otorgar: 5 puntos.

Quinto.—Crédito presupuestario.

1. Las ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13040 5132 480028 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2012, por importe máximo de cincuenta mil euros (50.000,00).

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.

3. En ningún caso podrá reconocerse derecho a otorgamiento de subvención por un montante superior al de la cuantía disponible en la aplicación presupuestaria prevista, una vez descontadas las obligaciones prioritarias que deban reconocerse.

Por ello, la cuantía de las ayudas que, tras los cálculos pertinentes, la Administración considere en principio adecuada y, en consecuencia, susceptible de otorgamiento, podrá ser objeto de reducción, para que el importe total de la misma se ajuste a las disponibilidades presupuestarias.

4. Excepcionalmente dicho crédito se podrá incrementar en una cuantía adicional como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Sexto.—Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar no podrá rebasar el 90% del importe del presupuesto presentado. Los gastos generales que pueden tenerse en cuenta



se determinarán mediante la aplicación de un porcentaje del 15% sobre los gastos de formación. Éstos incluirán los gastos de profesorado, material didáctico, aulas y equipos, publicidad y seguros obligatorios. La partida de gastos generales incluirá los conceptos de dirección, coordinación, programación, seguimiento u otros equivalentes.

2. Cuando la acción formativa no sea gratuita para sus destinatarios, la entidad organizadora únicamente podrá percibir de éstos la cantidad correspondiente a los costes no subvencionados.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, debiendo presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud detallará el importe exacto solicitado y, en todo caso, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de constitución de la entidad solicitante debidamente inscrito en el Registro que corresponda y tarjeta de identificación fiscal.
- b) Estatutos de la asociación en que se plasme la relación de la misma con el sector del transporte.
- c) Cuando la entidad solicitante actúe por medio de representante, acreditación de la representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Indicación del número de empresas autorizadas integradas en la asociación y del número de vehículos autorizados de que disponen o del número de representantes sindicales en el sector del transporte por carretera.
- e) Declaración de la entidad solicitante en la que se especifique si ha solicitado o no alguna otra ayuda, subvención u otro tipo de ingreso para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia con arreglo al modelo incluido como anexo II.
- f) Compromiso de la entidad solicitante de aportar todas las facturas y documentos contables correspondientes a los gastos que justifiquen el importe de la subvención solicitada.
- g) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, que en todo caso incluirá:
 - 1.º Descripción explicativa de las actividades previstas y de los objetivos a alcanzar con ellas.
 - 2.º Tiempo de duración y horarios en que se van a desarrollar, con indicación precisa del cómputo de horas dedicado a cada materia del programa, en su caso.
 - 3.º Instalaciones disponibles y material necesario para el desarrollo de la actividad formativa.
 - 4.º Características profesionales del alumnado y número de alumnos por clase.
 - 5.º Profesorado con que se cuenta y responsable docente, así como currículum profesional de cada uno de ellos.
 - 6.º Presupuesto total de la actividad, con detalle de gastos e ingresos previstos por todos los conceptos. Se incluirá además la cuantificación de la cuota de inscripción sin la subvención de la Diputación General de Aragón y, en su caso, la prevista para percibir de cada alumno, con la subvención que se solicita.

4. Cuando la documentación referenciada en los apartados a), b) y c) del apartado anterior obrase ya en poder de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras y la misma no hubiese experimentado ninguna alteración, la entidad solicitante estará dispensada de su aportación, indicando en la solicitud dicha circunstancia.

5. No se considerarán, en ningún caso, las solicitudes que incumplan lo establecido en esta Orden en lo que se refiere a la documentación que debe acompañarle, sin perjuicio de que los defectos puntuales de fondo o forma que se aprecien puedan ser subsanados por la entidad solicitante a requerimiento de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, sin que se haya procedido



a su subsanación o a la presentación de la documentación requerida, se tendrá por desistido en su petición.

Octavo.—Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras. El procedimiento de evaluación de las solicitudes se ajustará a las previsiones del Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de formación en el sector del transporte por carretera, aprobado por Decreto 76/2006, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2. Una vez elaborada la propuesta de resolución definitiva, el órgano instructor la elevará al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes para su aprobación, detallando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, que pondrá fin a la vía administrativa, frente a la cual podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

4. El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en virtud de lo establecido en el anterior apartado, resolverá y notificará las solicitudes de subvención dentro de los seis meses siguientes al día de publicación de la Orden de convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 apartados 5 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al orden de prelación definido por la comisión de valoración en su informe.

5. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que se haya notificado la resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de Adaptación de los Procedimientos a la Regulación del Silencio Administrativo, y los Plazos de Resolución y Notificación.

Noveno.—Aceptación.

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar su aceptación en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Orden de concesión. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Décimo.—Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuando el órgano concedente no pudiera recabar directamente los mismos, éstos serán presentados por el solicitante.

Decimoprimer.—Pago, justificación y condiciones.

1. Procederá el pago de las subvenciones siempre que se justifique documentalmente antes del 1 de diciembre de 2012 la realización de las actividades para las que fueron otorgadas. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Facturas y justificantes del gasto referidos a las actividades formativas objeto de subvención.
- b) Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto correspondiente.
- c) Relación de alumnos inscritos y asistentes, copia del DNI y control de asistencia con la firma de cada uno de ellos.
- d) Documentos que acrediten los ingresos obtenidos por el beneficiario como consecuencia de la realización de la actividad.
- e) Aquélla que se determine en la Orden de concesión de las subvenciones.



2. La subvención que se apruebe será percibida por la entidad promotora una vez finalizadas las actividades formativas correspondientes, siendo requisito indispensable el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Autorizar, sin reserva alguna, la presencia de los Servicios de Inspección del Transporte del Gobierno de Aragón para las comprobaciones que se estimen convenientes.
- b) Comunicar a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras cualquier eventualidad que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto y las fechas de inicio y lugares donde se desarrollen las actividades formativas.
- c) Hacer constar en toda información al exterior que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Aragón.
- d) Enviar a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras un extracto de la documentación entregada a los participantes en el curso y cuando aquélla lo requiera expresamente, un ejemplar completo de la misma.

3. El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes se reserva el derecho a cancelar o disminuir las ayudas en caso de incumplimiento de alguna de las anteriores condiciones, alteración sustancial del programa inicialmente previsto, variación notoria del número de asistentes, o por cualquier circunstancia similar que influya en el contenido social de la actividad.

Decimosegundo.—Control.

1. La Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras comprobará, por los medios que considere más adecuados, el cumplimiento de los requisitos y de los objetivos fijados para esta línea de subvención, así como la veracidad de los datos aportados por el solicitante.

2. También podrá requerir del beneficiario de las ayudas contempladas en esta Orden los documentos públicos o privados y libros de contabilidad que estén obligados a llevar. La falta de aportación de dicha documentación dará lugar a la denegación de la subvención sin perjuicio, además, de las infracciones administrativas que tal negativa pueda suponer.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actuación y se acredite por éste una voluntad inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir se determinará conforme al informe que a este efecto emita la comisión de valoración atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Aragón, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Decimotercero.—Reintegro.

1. Dará lugar al reintegro de la subvención concedida al destinatario, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente expediente sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimocuarto.—Interpretación.

Se faculta a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente Orden, dictando las instrucciones que fueran precisas para la ejecución de la misma.

Zaragoza, 12 de enero de 2012.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO.**

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes</p>	<p>SOLICITUD SUBVENCIÓN PROYECTOS DE FORMACIÓN</p>	
<p>ANEXO I</p>		

DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F. / N.I.E./C.I.F. _____	Nombre _____
Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Domicilio Fiscal _____	Código Postal _____
Municipio _____	Provincia _____
Teléfono _____	E-mail _____
En su calidad de _____	de la entidad _____

COMPARECE

Ante (Nombre y apellidos de la autoridad o funcionario) _____
En su calidad de (Denominación del cargo o puesto de trabajo) _____
de (Nombre del organismo y/o administración pública) _____

DECLARA

Que (Nombre de la entidad) _____

- 1.- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- 7.- Autoriza al órgano gestor para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado, como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____	,	a _____	de	de _____
Firma del declarante				

DILIGENCIA

Para hacer constar que, en mi presencia, formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el Decreto 76/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de formación en el sector del transporte por carretera.

(Firma de la autoridad o funcionario y sello de la entidad u organismo).

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

<p>ILMO DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN</p>
--

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes</p>	<p>SOLICITUD SUBVENCIÓN PROYECTOS DE FORMACIÓN</p>	
<p>ANEXO II</p>		

DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F. / N.I.E./C.I.F. _____	Nombre _____
Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Domicilio Fiscal _____	Código Postal _____
Municipio _____	Provincia _____
Teléfono _____	E-mail _____
En su calidad de _____	de la entidad _____

DECLARA

Que (Nombre de la entidad) _____
<input type="checkbox"/> Sí ha solicitado y recibido alguna otra ayuda, subvención u otro tipo de ingreso para la misma actuación en la cantidad de: _____ procediendo de: _____ y en concepto de _____
<input type="checkbox"/> INO ha solicitado ni recibido alguna otra ayuda, subvención u otro tipo de ingreso para la misma actuación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____	,	a _____	de _____	de _____ <small>Firma del declarante</small>
----------	---	---------	----------	---

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

ILMO DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN